



Gobierno de
la ciudad de **Chajari**

DECRETO N° 668/2024 D.E.-

CHAJARI, (E.R.), 06 de Agosto de 2024.-

VISTO: Que por Decreto N° 734/2021 D.E. se adjudicó la convocatoria referente a la explotación de los servicios Anexos existentes dentro del Predio de la Terminal de Ómnibus "Leonidas Echagüe": 1.- Kiosco- 2.- Comedor- 3.- Ciber - Cabinas telefónicas y Regalería; por el término de tres (3) años, la cual vence el día 31 de Agosto del corriente año; y:

CONSIDERANDO: Que el objetivo del mismo es garantizar la absoluta transparencia en el proceso de compra y venta de productos ofrecidos al público consumidor en los distintos servicios existentes dentro de la Terminal de Ómnibus, afectada al servicio público del transporte de pasajeros, a saber:

- 1.- Kiosco
- 2.- Comedor
- 3.- Regalería – Polirrubro

Que se debe permitir la mayor participación posible de interesados, no obstante, exigiendo un mínimo de cumplimiento de requisitos indispensables para efectuar tales actividades con economía, eficiencia y eficacia;

Que tales razones extraordinarias, justifican la adopción de un sistema de precalificación de interesados en ser oferentes, mediante una rápida convocatoria, preselección por parte de la Comisión de Adjudicación permanente del Dpto. Compras y Contrataciones - Ordenanza N° 2287 H.C.D.- Anexo I, Dpto. Ejecutivo Municipal y posterior autorización del H.C.D. para la respectiva contratación directa con quien resulte ser un Oferente "conveniente" a los intereses comunales,

Que se debe dictar el texto legal pertinente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE efectuar una convocatoria a potenciales oferentes, interesados en efectuar la explotación de los servicios Anexos existentes dentro del Predio de la Terminal de Ómnibus "Leonidas Echagüe": 1.- Kiosco- 2.- Comedor- 3.- Regalería; por el término de tres (3) años.-

ARTICULO 2°: Los requisitos y características de la convocatoria son las siguientes:

- Todos los oferentes deberán abonar en forma mensual sus gastos de energía eléctrica y un canon mínimo mensual, mes adelantado.-
- Presentar copia del Decreto de convocatoria firmado en todas sus fojas.-
- Presentar copia de DNI del oferente.-
- En la oferta se deberá especificar elementos, herramientas y mobiliario que serán utilizados en la explotación. Deberá indicarse el lugar donde se encuentran o en su defecto presentar una factura de pro forma, en caso de tratarse de elementos a adquirir.-

📍 Salvarredy 1430 | Chajari
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Lic. María Elisa Moix
Secretaría de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajari

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RÍOS



Gobierno de
la ciudad de Chajarí

- Ante igualdad de condiciones, se tendrá en cuenta la experiencia probada en el rubro por parte del oferente.-
- La adjudicación se realizará por el término de tres (3) años.-

ARTICULO 3º: PAGO DE CANON: Especificando en su oferta en forma clara y precisa el monto del canon, que en cualquiera de los ítems no deberá ser inferior a los valores especificados seguidamente. El pago debe ser mensual, consecutivo y por mes calendario por adelantado en Tesorería Municipal, teniendo como vencimientos todos los días 10 de cada mes o día hábil siguiente. Los gastos de energía eléctrica, gas y/o cualquier otro servicio, serán por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Los montos son:

- 1.- Kiosco: Canon mínimo mensual \$130.000,00.- (pesos ciento treinta mil con 00/100)
- 2.- Comedor: Canon mínimo mensual \$170.000,00.- (pesos ciento setenta mil con 00/100)
- 3.- Regalería - Polirrubro: Canon mínimo mensual \$130.000,00.- (pesos ciento treinta mil con 00/100)

La falta de pago del canon de dos períodos consecutivos, autoriza a la Municipalidad, sin necesidad de interpelación alguna, a revocar la concesión.

ARTICULO 4º: Horario de prestación de servicios anexos: El adjudicatario deberá prestar el servicio concesionado en un mínimo de diecisiete horas diarias.

ARTICULO 5º: Facultades del adjudicatario: Quien resulte adjudicatario en la presente convocatoria no podrá, en cumplimiento de los objetivos propuestos por la Municipalidad de Chajarí, subconcesionar, subalquilar y/o subarrendar el o los servicios que le fueran adjudicados en este proceso. Toda delegación de obligaciones que fuera constatada de hecho por la Municipalidad de Chajarí será causa suficiente para revocar la adjudicación del o los servicios adjudicados.-

ARTICULO 6º: Los interesados deberán presentar sus ofertas ante la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Chajarí hasta el día **16 de Agosto de 2024, hasta la hora 10:00**, sin costo alguno del decreto, sin otro requisito que esté firmada, clara y precisa la propuesta, y en sobre cerrado.-

ARTICULO 7º: Se adjudicará a la oferta que el Municipio crea más conveniente, y luego se elevará al H.C.D. para que autorice a contratar en forma directa, por el período mencionado.-

ARTICULO 8º: La presente convocatoria se publicará en medios locales, por prensa municipal, en la Terminal de Ómnibus, y una vez recepcionadas las propuestas de los servicios, la Comisión de Adjudicación permanente analizará en forma conjunta con el Ejecutivo Municipal, con la que se reserva el derecho de efectuar la evaluación conforme a su criterio, pudiendo rechazar cualquier oferta, sin que ello implique responsabilidad alguna para el Municipio.-

ARTICULO 9º: Regístrese, publíquese y archívese.-

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Lic. María Elisa Moix
Secretaría de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS